MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS Y BIENES DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Órgano de contratación: Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias

Clave del expediente: SBS/16-10-012

Designación del contrato: Servicio de mantenimiento integral de edificios y bienes dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha de 7 de marzo de 2016
Aprobado por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 15 de marzo de 2016
Aprobado por resolución de 9 de mayo de 2016 las modificaciones para adaptar el modelo de pliego a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016)

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de mantenimiento integral de los edificios dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y de sus bienes, según relación de centros que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio objeto de contratación se ha configurado de manera global en la determinación de los medios personales y materiales necesarios para la prestación integral del servicio, de los que resultan elementos comunes, por lo que se considera que no es conveniente dividir el contrato en lotes, lo que haría que la ejecución del contrato fuera excesivamente difícil y onerosa, desde el punto de vista técnico, al implicar una mayor exigencia de medios personales y materiales.

Centros en los que se va a prestar el servicio: Los enumerados en el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas

Tipo de regulación: ARMONIZADA

B.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	839.856,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO
419.928,00 €	TIPO IVA APLICABLE: 21% IMPORTE IVA: 88.184,880 €	508.112,88 €

Aplicación/es Presupuestaria/s:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO
16,03,313F,212,000	134.376,96	28.219,162 €	162.596,12 €
16,03,313E,212,000	285.551,04	59.965,718 €	345.516,76 €
TOTAL	419.928,00	88.184,880 €	508.112,88 €

ANUALIDADES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016	2017	2018	TOTAL
16.03.313 F 212.000	27.099,35	81.298,06	54.198,71	162.596,12
16.03.313 E 212.000	57.586,13	172.758,38	115.172,25	345.516,76
TOTAL	84.685,48	254.056,44	169.370,96	508.112,88

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN INICIAL	Duración máxima de la/s prórroga/s:	PLAZO DE DURACIÓN TOTAL
24 MESES para una fecha prevista de inicio de 1 de septiembre de 2016	Una o varias hasta un máximo de 24 meses	48 MESES

D- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ORDINARIA:	ANTICIPADA	URGENTE
X		

E.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma acceso al perfil:	www.asturias.es\perfil del contratante
Documentación accesible:	
Órgano de contratación:	Consejería de Servicios y Derechos Sociales
Unidad tramitadora del contrato:	Correo electrónico:
Unidad destinataria del servicio:	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal e Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia

Responsable del contrato: Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal e Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia

Códigos DIR de facturación electrónica

Órgano de contratación:	Consejería de Servicios y Derechos Sociales (A03015437)
Órgano destinatario de la factura	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal((A03016124)e Instituto Asturiano para la Atención Integral a la

	Infancia((A03016125)
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública,	Intervención General (A03003824)

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA:

Clasificación	
Solvencia económica y financiera	El importe del volumen anual de negocios, en los tres últimos concluidos, ha de ser superior al 50 % del presupuesto de licitación IVA excluido del contrato.
Solvencia técnica	Haber prestado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe que aislado o acumuladamente sea superior al 70 % de las anualidades medias del contrato. Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los dos primeros dígitos de los códigos CPV (50).

G.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: Si

Medios personales	Las empresas se han de comprometer a adscribir a la prestación del servicio los siguientes medios personales: - Un responsable técnico, que tendrá que disponer de la titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, a tiempo parcial, (media jornada, según convenio de aplicación). Será preciso acreditar una experiencia laboral mínima de tres años en trabajos similares. - Un Oficial de 1ª Calefactor/Climatización/Fontanería (polivalente). A tiempo completo, según convenio de aplicación. - Un Oficial de 1ª Electricidad/Mecánica (polivalente) a tiempo completo, según convenio de aplicación. En los dos casos anteriores habrán de estar en posesión del Título Oficial de Grado Superior o equivalente; o alternativamente, acreditar una experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de funciones análogas (lo que se acreditará mediante certificaciones del empleador) además de disponer de la habilitación prevista en el punto 10 b) de la cláusula 2.3.2. - Un Oficial –operario en oficios varios (albañilería;

	cerrajería; carpintería y pintura) a tiempo completo, según convenio de aplicación. Será preciso acreditar una experiencia laboral mínima de dos años en el desempeño de estas funciones o la superación de cursos de formación relacionados con dichas especialidades. Para lo que deberán aportarse los correspondientes certificados del empleador. En este caso, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, podrá solicitar informe a los organismos oficiales para verificar la documentación acreditativa presentada. El número de operarios señalado será sin perjuicio del personal que deba ser temporalmente incorporado como consecuencia de las situaciones previstas en este Pliego, referidas tanto a situaciones críticas o especiales, averías inesperadas o situaciones de acumulación imprevistas de trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo, como a sustituciones del personal adscrito al contrato con motivo de vacaciones, permisos o enfermedad o accidente u otras situaciones de ausencia al trabajo, así como la incorporación temporal de personal especializado como consecuencia de necesidades puntuales de mantenimiento de instalaciones, cuando así se considere motivadamente por la Dirección Técnica del servicio que no supondrán incremento de coste para la administración.
Medios materiales	Las empresas se han de comprometer a adscribir a la prestación del servicio los siguientes medios materiales: El contratista adscribirá necesariamente a la ejecución del contrato, y sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas: - Dos furgonetas a tiempo completo con las siguientes características: volumen para carga de >2,5m3 de carga, carga útil 750Kg y con Potencia >70CV y que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en cuanto a la emisión de gases contaminantes y a niveles sonoros de emisión admisibles. - Una plataforma elevadora de altura mínima de 13 metros. - Los medios manuales y mecánicos, utillajes, herramientas y accesorios necesarios para el cumplimiento de los trabajos del contrato que, de modo enunciativo, se recogen en el Anexo IV del Pliego de

	Prescripciones Técnicas del contrato.

H.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

I.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo 3.000 euros

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

Importe	5% importe de adjudicación IVA excluido
Admitida constitución mediante retención de precio	NO
COMPLEMENTARIA (Art. 95.2) TRLCSP	NO

K.- SUBCONTRATACIÓN

Permitida	SI
Porcentaje máximo autorizado:	50% importe de adjudicación
Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar	SI

- ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I Modelo de autorización para consulta datos DNI
ANEXO II. Modelo declaración responsable
ANEXO III. Compromiso de constitución de U.T.E
ANEXO IV. Oferta económica
ANEXO V. Registro licitadores
ANEXO VI. Declaración sobre empresas vinculadas
ANEXO VII. Organismos que facilitan información sobre las obligaciones

INDICE DEL CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato
2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer
2.1.3. Valor estimado del contrato
2.1.4. Presupuesto de licitación
2.1.5. Precio del contrato
2.1.6. Existencia de crédito
2.1.7. Plazo de ejecución del contrato
2.1.8. Efectos de la adjudicación en la financiación plurianual
2.1.9. Perfil de contratante

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional
2.2.2. Presentación de proposiciones
2.2.3. Información a los licitadores
2.2.4. Contenido de las proposiciones
2.2.4.1. Sobre nº UNO
2.2.4.2. Sobre nº DOS
2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
2.2.6. Mesa de contratación
2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones
2.2.7.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
2.2.7.2. Apertura y examen del sobre nº DOS
2.2.8. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
2.2.9. Aclaración de ofertas
2.2.10. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados
2.2.11. Sucesión en el procedimiento

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
2.3.3. Garantía definitiva

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
2.3.5. Adjudicación

2.4. Formalización del Contrato

2.4.1. Plazo de formalización
2.4.2 Publicidad de la formalización

2.5. Ejecución de los trabajos o del servicio.

2.5.1. Dirección técnica del servicio y responsable del contrato.
2.5.2. Cumplimiento de plazos, demora y penalidades.
2.5.3. Modificaciones del contrato
2.5.3.1. Modificaciones previstas
2.5.3.2. Modificaciones no previstas
2.5.4. Suspensión del contrato

2.6. Derechos y obligaciones de las partes

2.6.1. Abonos al contratista
2.6.2. Revisión de precios
2.6.3. Obligaciones del contratista
2.6.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
2.6.3.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
2.6.3.3. Gastos exigibles al contratista
2.6.4. Sucesión en la persona del contratista

2.7. Recepción y plazo de garantía

2.7.1. Recepción
2.7.2. Plazo de garantía
2.7.3. Devolución de la garantía

2.8. Resolución del contrato

2.9. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1.1. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, y el precio como único criterio de adjudicación a tenor de lo previsto en los artículos 150 y el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes del TRLCSP. Se hará constar en el apartado D del cuadro-resumen si el expediente es objeto de tramitación ordinaria o urgente

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto el mantenimiento integral de los edificios dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y de sus bienes, que abarca el asesoramiento sobre las tecnologías y materiales a utilizar, la colaboración en la redacción de gamas de trabajos y la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, normativo, correctivo y conductivo, realizándose las operaciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, al objeto de garantizar su conservación y óptimo rendimiento.

Los edificios se relacionan en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas del contrato con especificación del número de metros y su ubicación.

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la siguiente:

33.12.18	Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
33.14.1	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos
33.14.11	Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos, generadores, transformadores y aparatos de distribución y control eléctricos

33.14.19	Servicios de reparación y mantenimiento de otros equipos eléctricos profesionales

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

50324100-3	Servicios de mantenimiento de sistemas
50324200-4	Servicios de mantenimiento preventivo
50413200-5	Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios
50531100-7	Servicios de reparación y mantenimiento de calderas
50532100-4	Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos
50532200-5	Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores
50532300-6	Servicios de reparación y mantenimiento de generadores
50532400-7	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica
50850000-8	Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario
50800000-3	Servicios varios de reparación y mantenimiento
50700000-2	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios
50710000-5	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios
50730000-1	Servicios de reparación y mantenimiento de grupos

Cuando el objeto del contrato se fraccione en lotes de realización y adjudicación independiente, su número y descripción se recoge en el apartado A del Cuadro Resumen

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer.

La Consejería de Servicios y Derechos Sociales, tiene atribuida la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social, protección del menor, atención a las personas dependientes o con discapacidad, disponiendo de centros de alojamiento para personas con discapacidad o menores que necesitan medidas de protección así como de centros de día y guarderías en los que se presta atención integral a los usuarios del servicio.

Estos centros están dotados de una serie de instalaciones de carácter complejo, sometidas a legislación que exige una conservación específica, careciendo de los medios personales para ello, por lo que se precisa la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones, el adecuado control de las medidas contra incendios y climatización, control energético, alumbrado, grupos electrógenos y el mantenimiento legal y correctivo de los edificios y bienes.

Se pretende garantizar el mantenimiento de cada edificio, sus dependencias e instalaciones, y las condiciones de uso, previniendo posibles riesgos derivados del normal uso de las instalaciones y realizando las reparaciones necesarias que sean consecuencia del uso de los bienes y de los edificios.

2.1.3. Valor estimado del contrato

A efectos de lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del contrato que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, es el que figura en el **apartado B** del cuadro resumen, en el que hay que entender comprendidas las eventuales prórrogas.

La indicación de si el contrato está sujeto a una regulación armonizada se recoge en el **apartado A** del cuadro resumen de características del contrato.

2.1.4. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación del contrato es el fijado en el **apartado B** del cuadro resumen, que se financiará con cargo a la aplicación/aplicaciones presupuestarias señalada/s en el citado apartado. En su caso, la distribución por anualidades del gasto es la indicada en dicho **apartado B.**

El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, es el de tanto alzado, calculado en función de los componentes de la prestación (gastos de personal, materiales, gastos generales y beneficio industrial).

2.1.5. Precio del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores que se precisan para el total de las prestaciones a ejecutar según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias ¡que se financiará con cargo a la aplicación/aplicaciones presupuestarias señalada/s en el **apartado B del Cuadro-Resumen.**

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de duración máximo del contrato será el fijado en el apartado C del cuadro resumen y comenzará a computarse según lo establecido en dicho apartado.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por los periodos indicados en el apartado C del cuadro resumen, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

2.1.8. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada.

2.1.9 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 del TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildelcontratante.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el apartado H del Cuadro-Resumen.

2.2.2. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante. En el caso de que el último día para la presentación coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo hasta el día siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o bien mediante correo electrónico a cualquiera de las direcciones que se indican en el anuncio de licitación, en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazos indicado en el anuncio. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

2.2.3. Información a los licitadores

La información sobre el órgano de contratación, el responsable de la tramitación del expediente y los destinatarios del servicio se especifica en el apartado E del cuadro resumen.

En el anexo VII se recogen los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables durante la ejecución del presente contrato.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Los posibles licitadores podrán visitar los centros objeto del contrato a cuyo efecto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en un plazo no superior a diez días antes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

2.2.4.1. Sobre nº UNO

TÍTULO: "Documentación Administrativa"

2.2.4.1.1 Consideraciones generales

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 2.3.2 del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en

cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

2.2.4.1.2. Opción 1: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará la siguiente documentación

A) Documento europeo único de contratación (DEUC) que contiene la declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan en el presente pliego.

En el supuesto de que concurran en UTE deberá ser presentada por todos y cada uno de los empresarios que participen conjuntamente.

B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en **Unión Temporal de Empresas**, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Se incorpora como anexo III.

C) Autorización para la remisión de notificaciones por fax

D) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo como **Anexo VI** al presente Pliego

E) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados

son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

F) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

G) Declaración de los lotes a los que se concurre. El licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

Los empresarios extranjeros deberán presentar toda la documentación señalada anteriormente y la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Estos documentos podrán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

TODA LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ TRADUCIDA DE FORMA OFICIAL AL CASTELLANO (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano

2.2.4.1.2.1.- Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016

En el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Página web: WWW.ASTURIAS.ES,

2.2.4.1.2.2.- Cumplimentación

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2.2.4.1.3. Opción 2: Presentación de la Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

A) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en **Unión Temporal de Empresas**, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Se incorpora como anexo III.

B) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR** conforme al **Anexo II** que se adjunta al presente pliego indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el apartado 5º del citado artículo 146, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el supuesto de que concurran en UTE, la documentación a que se refieren los apartados B) y C) deberá ser presentada por todos y cada uno de los empresarios que participen conjuntamente.

C) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

1º En el caso de **persona física**, Documento Nacional de Identidad o, en su caso el documento que haga sus veces (artículo 21 del RGLCAP).

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las restantes empresas extranjeras mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, al que deberá acompañarse un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2º Documentos que acreditan la habilitación empresarial o profesional.

Certificados que acrediten que las entidades licitadoras están en posesión de las siguientes habilitaciones de acuerdo con la normativa vigente:

a) Empresas:
- Instalador Autorizado en Baja Tensión.
- Empresa Instaladora Autorizada que realiza montaje y la reparación de las instalaciones térmicas.
- Empresa Mantenedora Autorizada que realiza el mantenimiento y la reparación de las instalaciones térmicas.
- Empresa Instaladora Autorizada de instalaciones de Protección contra Incendios.
- Empresa Mantenedora Autorizada de instalaciones de Protección contra Incendios

b) Personas físicas:
Poseer el Certificado de Cualificación individual en Baja Tensión (oficiales de 1ª electricidad).
- Poseer el Carnet Profesional en Instalaciones Térmicas de edificios (oficial de 1ª calefactor).

c) En el caso de que se prevea por la entidad licitadora la subcontratación parcial de la prestación, deberá presentar certificados de que las empresas subcontratistas están en posesión de las siguientes habilitaciones de acuerdo con la normativa vigente:
- Empresa Instaladora Autorizada de instalaciones de Protección contra Incendios.
- Empresa Mantenedora Autorizada de instalaciones de Protección contra Incendios

3º En su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastante al efecto, previamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, sin número, 6ª planta, Sector Derecho, 33005 de Oviedo).

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

D) Documentación justificativa de la acreditación de la solvencia económica, técnica y financiera.

Los empresarios españoles y los no españoles, podrán acreditar la solvencia mediante alguno de los siguientes medios:

Certificado de estar clasificado según lo establecido en el apartado F del cuadro resumen.

o

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.. El importe del volumen anual de negocios, en los tres últimos concluidos, será el que se establezca en el apartado F del cuadro resumen.

La **solvencia técnica** mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario y avalado por persona responsable, que acrediten haber prestado servicios, en los últimos cinco años ,de igual

o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por el importe que se fije en el **apartado F** del cuadro resumen..

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

E) Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **apartado G del Cuadro-Resumen**, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la

ejecución del contrato los medios personales, funcionales y materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 64.2 TRLCSP).

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

F) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, cuando así se exija en el apartado K del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.a) TRLCSP).

G) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo como Anexo VI al presente Pliego

H) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

I) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

J) Declaración de los lotes a los que se concurre. El licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

K) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

L) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

M) **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo V de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

Los empresarios extranjeros deberán presentar toda la documentación señalada anteriormente y la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Estos documentos podrán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

TODA LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ TRADUCIDA DE FORMA OFICIAL AL CASTELLANO (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano

2.2.4.2. Sobre nº DOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº IV de este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución máximo serán automáticamente desechada.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

2.2.6. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2015 se designan los miembros con carácter permanente de la Mesa de Contratación en el ámbito de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, publicada en el BOPA de fecha 15 de enero de 2016.

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.7.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados en el acto publico a celebrar a continuación o mediante fax o correo electrónico a la dirección que estos hubieran indicado en la documentación presentada, en el tablón de anuncios de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y en el perfil del contratante, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el apartado

2.2.4.1 del presente pliego, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

2.2.7.2. Apertura y examen del sobre nº DOS

Una vez calificada la documentación administrativa y seleccionados los licitadores la mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº DOS. La apertura se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº DOS, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Este acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP, en el supuesto de que el valor estimado del contrato sea superior

al importe establecido en apartado 1.b) del mismo, el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

2.2.9. Aclaración de ofertas

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

2.2.10. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.2.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3 Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula 2.2.10. Para realizar dicha clasificación atenderá exclusivamente a la oferta más económica, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la realización del servicio por el precio más bajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 g) del TRLCSP.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas que no hayan sido declaradas desproporcionadas de forma decreciente e identificando la económicamente más ventajosa.

En caso de empate, se adjudicará a la empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas de las que hubieran empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se resolvería mediante sorteo.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

2.3.2.1. En el caso de que hubiese presentado DEUC (Opción 1)

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado el DEUC deberá presentar la documentación referida en el apartado C), apartado D), apartado K), apartado L) y apartado M) de la cláusula 2.2.4.1.3; dicha documentación se acompañará con la indicada en la cláusula siguiente.

2.3.2.2. En el caso de que el licitador hubiese presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá de presentar la documentación siguiente:

1º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios.

Cuando en el apartado G del cuadro resumen de características del contrato se exija, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios, que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, incluidos los referidos al tipo de contrato, categoría profesional y experiencia de los trabajadores.

2º.- Constitución de la garantía definitiva.

3º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º.- **Seguro de responsabilidad civil** que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo del 50% del presupuesto de licitación sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

6º- **Designación de la persona** que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, este autorizado para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada.

Los empresarios extranjeros deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Estos documentos se presentarán en original o copia compulsada, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en los artículos 83 del TRLCSP y 19 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan, según el modelo que figura como **Anexo V** de este Pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el anexo correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado J del cuadro resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro- resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 del TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales de la responsabilidad de la Administración con un máximo de 500 €.

2.3.5. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto sobre notificación electrónica, podrá efectuarse por este medio a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 40, apartado 1.a) del TRLCSP, en el supuesto de que el contrato este sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 del TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

b) En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

4.- Contratos de trabajo formalizados con el personal que el licitador se hubiera comprometido a adscribir al contrato, si fuera exigible según el apartado G del cuadro de características.

2.4.1. Plazo de formalización

En el supuesto de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto

recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

2.4.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP y, en caso de contrato sujeto a regulación armonizada, en el plazo de 30 días.

2.5. Ejecución del contrato.

2.5.1.- Dirección técnica del servicio y responsable del contrato

En virtud de lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, el Órgano de contratación dirigirá la prestación del contrato, y designará como responsable a la unidad administrativa que figura en el apartado E del cuadro resumen.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el Director Técnico del contrato. La Administración contratante podrá inspeccionar el servicio cuando lo estime necesario y solicitar la información que sea precisa para el correcto control del mismo.

El responsable del contrato cuando estime que se incumplen las prescripciones técnicas dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas a efectos de que en el plazo que se señale proceda a subsanar las faltas o defectos observados. Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

Si el contratista no manifestara disconformidad en el plazo de tres días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso debe presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por el Responsable del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

2.5.2. Cumplimiento de plazos, demoras y penalidades.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de realización del servicio fijado en el contrato.

Caso de superarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP. De acuerdo a lo establecido en el artículo 212 las penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en los términos que se señalan a continuación:

Grupo A

- Incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas por las diferentes prestaciones a realizar por el adjudicatario (gamas de mantenimiento preventivo y normativo) que impliquen un riesgo para las personas o instalaciones.

- Incumplimiento de plazos establecidos motivadamente por los técnicos de las Unidades responsables del contrato para el mantenimiento correctivo que impliquen un riesgo para las personas o instalaciones.

Estos incumplimientos (grupo A) supondrán una penalización de hasta el cincuenta por ciento del importe de la factura mensual a abonar por el servicio. Transcurridos 10 días desde la notificación de la penalidad sin que se hayan ejecutado los trabajos, se impondrá una nueva penalidad de hasta el importe total de la factura mensual.

Grupo B

- La no entrega de los informes o la falta de instalación de los sistemas y elementos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas en el plazo correspondiente.
- La sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales que repercutan en la prestación del servicio.
- La realización del servicio en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al contratista.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad y normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.
- La ausencia del personal necesario en cada momento para la prestación efectiva del servicio, de conformidad con lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento de los apartados a que se refiere el grupo B se impondrá una penalización de hasta el quince por ciento del importe de la factura mensual que debería haberse expedido si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas.

La imposición de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos imputables al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

Si con cargo a la garantía definitiva se hacen efectivas penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario penalizado deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde que se hagan efectivas dichas penalidades o indemnizaciones.

La imposición de penalidades se adoptará por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. La resolución que se adopte tendrá carácter ejecutivo, y se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones mensuales.

2.5.3. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, con arreglo a lo especificado en el apartado 2.5.3.1. o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

2.5.3.1. Modificaciones previstas. No se prevén modificaciones del contrato.

2.5.3.2. Modificaciones no previstas. Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de la previstas en el apartado anterior por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 del TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

2.5.4. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 299 del TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP.

2.6. Derechos y obligaciones de las partes.

2.6.1. Abonos al Contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada

El contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) (https://face.gob.es/es/), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € se puede optar por presentar esa factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Alférez Provisional, s/nº 33005 de Oviedo.

La factura deberá de estar emitida en legal forma y en la misma deberá hacerse constar el órgano de contratación: Consejería de Servicios y Derechos Sociales (A03015437) y como destinatario el señalado en el apartado E del cuadro resumen.

De la misma forma deberá de indicarse en la factura el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que en este caso es la Intervención General del Principado de Asturias (A03003824).

Para que sea extendida la certificación de conformidad referida a la primera factura, además de haber ejecutado correctamente las prestaciones periódicas del contrato adjudicatario deberá haber presentado a las Unidades responsables del contrato:

- La relación de técnicos y operarios exigida en este Pliego.

· El procedimiento de actuación para los casos de emergencia a que se refiere la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Previamente a extender la factura correspondiente al segundo mes, el adjudicatario deberá haber presentado o, en su caso, instalado:

· La aplicación GMAO prevista en la cláusula 6 del PPT, y la clave de acceso de las Unidades responsables del contrato.

· Los libros de mantenimiento para cada una de las instalaciones objeto del Pliego, conforme a lo dispuesto en el PPT

· El informe técnico detallado del estado de todas las instalaciones y sus componentes previsto en el PPT.

· El inventario de las instalaciones y de sus componentes relacionados en el Anexo I conforme a lo dispuesto en el PPT.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el apartado anterior hasta su corrección.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

2. 6.2. Revisión de precios

Se regulará de acuerdo a los artículos 89 y siguientes del TRLCSP y el artículo 104 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.6.3. Obligaciones del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas, a las estipuladas en el contrato que resulten de los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones de la Dirección Técnica del contrato o de sus colaboradores.

El contratista queda obligado a adscribir al contrato los medios personales y materiales exigidos en el apartado nº 5 de la cláusula 2.2.4.1 de estos Pliegos y los que resulten de la proposición presentada.

Será de cuenta del contratista todo el material consumible que sea necesario para llevar a cabo las tareas de conducción y mantenimiento señalándose a efectos meramente enumerativos aceites, lubricantes, aflojatodos; artículos de limpieza, disolvente, grasas, pequeñas juntas, soldaduras, tornillería, filtros, todo tipo de cargas de gas a excepción del que sea utilizado como combustible, todo tipo de productos, materiales y herramientas para el tratamiento de legionella, silicona, balancines, cáñamo, anillos tóricos, descargadores, sifones, alambre, detergentes, teflón y todo tipo de sellantes (siliconas, resinas, etc.), colas y pegamentos, aislamientos, machones, obturadores, cinta aislante, cables, mangueras y canaletas (hasta 10 m.), fusibles, cebadores, fluorescentes, lámparas, bases de suko, reactancias, condensadores, bombillas, bornas, grapas, regletas de empalme, conmutadores, terminales, planchas y rodillas de persianas, remaches, pernos, tacos, bisagras, cristales (salvo espesores superiores a 6 mm.), yeso, arena, masilla, escayola, ladrillos, pinturas, cemento, azulejos y barnices, material de señalización, etiquetas, terminales, bridas, clemas; productos necesarios para la estanqueidad; juntas de

acoplamiento de válvulas, griferías, tuberías, material soldante (estaño, electrodos) remaches, masillas, estopas, tornillería, tacos de fijación y pequeños accesorios, papel de lija, cartón de amianto para juntas, cuyo coste unitario o por Kilogramo, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico sea igual o inferior a 200 € (IVA excluido) y todas las piezas de recambio que, como consecuencia de la avería, exijan su sustitución y su precio no exceda de la señalada cuantía.

Cuando el coste de los materiales o recambios supere el importe de 200 € (IVA excluido), el adjudicatario deberá comunicarlo a las unidades responsables del contrato, presentando un presupuesto que se referirá únicamente al precio de los componentes y repuestos, debido a que cualquier gasto de mano de obra y transporte forman parte del precio del contrato, siendo de cuenta de la Administración la adquisición del bien mediante la tramitación del correspondiente contrato según el procedimiento aplicable en cada supuesto.

En este supuesto se procederá a descontar en la facturación mensual de la empresa adjudicataria el importe de 200 € por el material, repuesto o pieza de recambio adquirido, haciéndose cargo la administración del exceso. Estos componentes y repuestos deberán ser instalados por el adjudicatario sin coste adicional. Todo ello será comunicado previamente y por escrito por el responsable del contrato a la empresa adjudicataria.

Corresponde al contratista obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el coste de los mismos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, salvo en las excepciones legalmente previstas,

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

2.6.3.1 Obligaciones Laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal

que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos requerirá la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar a la Dirección General su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

2.6.3.2 Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación.

El **apartado K** del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de

la prestación y, en su caso, el porcentaje máximo que se puede subcontratar conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

2.6.3.3.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo establecido en el apartado I del cuadro resumen, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

2.6.4. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.7. Recepción y plazo de garantía.

2.7.1.- Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La recepción se realizará al término del plazo contractual, dentro del mes siguiente a la total realización del servicio, formalizándose la misma en un acta conforme a los términos del artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP

El órgano de contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

Este contrato se liquidará a la finalización de la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas y una vez realizadas, de conformidad la totalidad de las prestaciones derivadas del mismo.

2.7.2. Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las operaciones de mantenimiento, de las reparaciones efectuadas y de la sustitución de las piezas será de UN AÑO, a contar desde la fecha de prestación del servicio.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

2.7.3. Devolución de la Garantía

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

2.8. Resolución del Contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, las siguientes:

1. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
2. El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
3. La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración, así como la reiterada obstrucción o falta de colaboración con la Dirección Técnica en el ejercicio por ésta de sus funciones de dirección, seguimiento y control del servicio.
4. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa.
5. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

6. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y compromisos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, o en cualquier otro documento con carácter contractual.
7. La omisión por la empresa de alguno de los servicios contratados.
8. El incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
9. El incumplimiento del deber de confidencialidad referente a las instalaciones y planos así como cualquier otra información y documentación a la que la empresa tenga acceso sobre las instalaciones y edificios objeto de este contrato.
10. Incumplimiento de la obligación de adscripción de los medios personales y materiales medios materiales a los que se comprometió la empresa en la licitación.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

2.9. Régimen jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo.

Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por la Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales, con fecha 15 de marzo de 2016, previo informe del Servicio Jurídico de fecha 7 de marzo de 2016, adaptado a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016)

En Oviedo a 9 de mayo de 2016
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Fdo: Rosario Canga Líbano

ANEXO I
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DNI

D/Doña_____ con DNI nº_____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en nombre propio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en, calle
C.P., teléfono y C.I.F.,declara bajo su responsabilidad:

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº de fecha relativo al contrato administrativo del servicio _____

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 apartados 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

IV.- Que la empresa a la que represento tiene plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y la solvencia de todo orden que se requiere para la contratación de dicho servicio.

V.- Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, no habiéndose dado de baja, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como ulteriores modificaciones.

VI.- Que la empresa a que represento está inscrita en la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja, y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo los trabajadores están afiliados y dados de alta.

VII.- Que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las

disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

VIII.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IX.- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

X.- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

XI.- Que autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico.....

En a de..... de 201

Fdo.DNI:

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D._____con D.N.I.-Pasaporte nº_____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____ ,

D._____con D.N.I.-Pasaporte nº_____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____ ,

y

D._____con D.N.I.-Pasaporte nº_____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____ ,

D._____con D.N.I.-Pasaporte nº_____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____ ,

Manifiestan lo siguiente:

- Su compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de (indicar la totalidad del objeto del contrato o el lote/s)

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único/a de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña, con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta.....
Código postal Localidad Provincia

(Lugar, fecha, firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE),

Fdo._____ Fdo._____

Fdo._____ Fdo._____

ANEXO IV
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº
en nombre propio o de la empresa que representa
con CIF nº DECLARA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el servicio de mantenimiento integral, legal, preventivo y correctivo de edificios y bienes de centros dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias por un precio, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de
siendo el importe del IVA y el importe del coste total
.....
.....

b) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a realizar.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada el servicio de mantenimiento integral, legal, preventivo y correctivo de edificios y bienes de centros dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias convocado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de licitadores del Principado de Asturias, declara bajo su personal responsabilidad:

DECLARA:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de documentación Administrativa de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro [3].

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

3. Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

(ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n. º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio de mantenimiento integral, legal, preventivo y correctivo de edificios y bienes de centros dependientes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO VII

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- Fiscalidad:
 - Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
 C/ 19 de Julio, nº 2,
 Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
 www.agenciatributaria.es

 - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
 C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
 Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
 www.tributasenasturias.es
- Protección del medioambiente:
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información
 Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

 - Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
 C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
 Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
 www.asturias.es
- Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:
 - Consejería de Economía y Empleo
 Dirección General de Trabajo
 C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
 Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
 www.asturias.es

 - Servicio Público de Empleo
 Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
 Tlfno centralita: 985 105 500
 http://trabajastur.com/trabajastur/

 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
 Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
http://www.mtas.es/itss/web/index.html

- **Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias**
 C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
 Tlfno: 985962442
 www.inem.es

- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
 Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
 Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
 http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/

- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
 C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
 Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
 http://www.seg-social.es

- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
 C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
 Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
 http://www.seg-social.es

ANEXU I.
MODELU D'AUTORIZACIÓN PA CONSULTA DE DATOS DNI

D/Doña_____ con DNI nº_____, y domiciliu en _____, C/ _____, actuando nel so nome, conforme colo establecío na Llei Orgánica 15/1999, de 13 d'avientu, de Protección de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO EXPRESAMENTE a la Conseyería de Servicios y Derechos Sociales del Principáu d'Asturies a consultar y verificar los datos contenís nel Documentu Nacional d'Identidá per aciu del sistema tecnolóxicu de comprobación y verificación automática.

La presente autorización dase n'esclusiva a los efectos indicaos pudiendo anulase en cualesquier momentu mediante escritu dirixíu al órganu autorizáu.

Llugar, data y firma.

ANEXO II
MODELU DE DECLARACIÓN

D. / Dña..... con DNIen nome propiu o en representación de la empresa....., con casa en, cai
C.P., teléfonu y C.I.F., declara so la so responsabilidá:

I.- Que quedé enteráu/da de l'anuncia de la puya espublizada nel Boletín Oficial del Principáu d'Asturies, númberu de data tocante al contratu alministrativu de serviciu de _____

II.- Que de la mesma manera conozo'l pliegu de cláusules alministratives particulares, el de prescripciones técniques y restu de documentación que debe rexir el presente contratu, qu' a costafecha asumo y acato na so totalidá, ensin esceición dalguna.

III.- Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les circunstancies a les que se refier l'artículu 60, párrafos 1 y 2 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.

IV.- Que la empresa a la que represento tien plena aptitú, capacidá xurídica y d'obrar y la solvencia de too orde que se requier pa la contratación del dichu serviciu.

V.- Que la empresa a la que represento ta dada d'alta nel epígrafe correspondiente del Impuestu d'Actividaes Económiques y asina sigui, presentó les declaraciones y fizo l'ingresu del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques, del Impuestu sobre Sociedaes, de los pagos a cuenta o fraicionaos, nel so casu, o de les retenciones a cuenta de dambos y del Impuestu sobre'l Valor Añadíu, asina como la rellación añal d'ingresos y pagos a que se refier la Llei 37/1992, de 28 d'avientu, y el so Reglamentu, aprobáu pol Real Decretu 1624/1992, de 29 d'avientu, asina como camudamientos posteriores.

V.- Que la empresa a la que represento ta inscrita na Seguridá Social y asina sigui, y al día nel pagu de cuotes y demás deldes. Asina mesmo, los trabayadores tan afiliaos y daos d'alta.

VII.- Que la empresa a que represento atópase al día de les sos obligaciones tributaries, tanto col Estáu como col Principáu d'Asturies impuestes poles normes vixentes, nos términos previstos nos artículos 13 y 14 del Reglamentu Xeneral de la Llei de Contratos de les Alministraciones Públiques, aprobáu pol Real Decretu 1098/2001, de 12 d'ochobre.

VIII.- Que la empresa a la que represento, cumple tolos requisitos y obligaciones desixíos poles normes vixentes pal so abrimientu, instalación y funcionamientu.

IX.- Qu'en la ufierta presentada pola citada empresa tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les normes vixentes en materia de proteición del emplegu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

X.- Que la empresa a la que represento declara a costafecha la so voluntá de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera direuta o indireuta pudieren surdir del contratu, con arrenunciu, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiere corresponder al puyador

X.- Qu'autorizo a la Conseyería de Servicios y Derechos Sociales del Principáu d'Asturies a remitime les notificaciones que procedan al respeutive del presente contratu per aciu de fax, col número beru que conseño darréu, y quedando obligáu a confirmar pel mesmu mediu la so recepción.

En/N' a de..... de 201

Robla

ANEXU III.
DECLARACIÓN

D./D.ª_____

con residencia en_____,cai _____

y D.N.I. númberu_____, nel nome propiu o en representación de la empresa _____

con residencia en_____cai_____

C.P_____ Teléfonu _____ y C.I.F_____

DECLARO:

I. Que quedé enteráu/ada del anunciu publicáu nel BOPA.....de data.....del contratu de servicios que tien por oxetu.....
.....
.....

II. Qu'igualmente conozo'l contratu, col so conteníu, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien que rexir el presente contratu, que de manera espresa asumo y acato na so totalidá, ensin esceición nenguna.

III. Qu'autorizo a la Conseyería de Servicios y Derechos Sociales del Principáu d'Asturies a remitime les notificaciones que procedan respecto del presente contratu per aciu de fax, que'l númberu detallo de siguió _____ , y quedando obligáu a confirmar la recepción pol mesmu mediu.

IV. Qu'autorizo a la Conseyería de Servicios y Derechos Sociales del Principáu d'Asturies a remitime les notificaciones que procedan respeuto del presente contratu per aciu de x de corréu electrónicu darréu direición _____, y quedando obligáu a confirmar la receición pol mesmu mediu.

En/N' _____ a _____ de_____ del 20_____

Fao./Rúbrica:
D.N.I.:

ANEXU IV.
MODELU D'UFIERTA ECONÓMICA

D/Dña....., en nome y representación de la Sociedá....., con C.I.F.....DECLARA:

a) Que s'obliga a realizar la prestación en que consiste'l contratu de Serviciu de caltenimientu integral d'edificios alministrativos del Principáu d'Asturies, por un costu netu escluyíu l'Impuestu sobre'l Valor Añedíu de, siendo l'importe del IVA y l'importe del costu total

b) Pa la ellaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de proteición del emplégu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

Tou ello conforme al Pliegu de Clauses Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer, acepta y comprométese a cumplir.

(Llugar, data, firma del llicitador y sellu de la empresa).

ANEXU V

DECLARACIÓNRESPONSABLE DE VIXENCIA DE LOS DATOS ANOTAOS NEL REXISTRU DE LICITADORES DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES

(Declaración de presentación obligatoria xuntu cola certificación d'inscripción rexistral)

D/Dª con DNI nº

en nome propiu o en representación de la empresa inscrita nel Rexistru de Licitadores col númberu

en calidá de 1

en visu a participar na contratación denominada

convocada por 2

acordies con lo establecío nel Decretu 35/2015, de 12 de mayo, pol que se regula la contratación centralizada, el Rexistru de Contratos y el Rexistru de Documentación Administrativa de licitadores del Principáu d'Asturies, declara so la so personal responsabilidá:

A- Que los datos d'esta empresa que consten nel Rexistru de documentación Alministrativa de licitadores de la Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies nun fueron alteriaos en nenguna de les sos circunstancies y que se correspuenden cola certificación del Rexistru qu'acompaña a esta declaración.

B- Que los datos d'esta empresa que consten nel Rexistru de Licitadores referentes a:

1.

2.

3.

4.

sufrieron alteración según acredítase por aciu los documentos que s'axunten a la presente declaración y que estos estremos fueron comunicaos al Rexistru con fecha, calteniéndose'l restu de los datos ensin nenguna alteración respecto del conteníu de la certificación del Rexistru 3.

En..... a,.....de.....de 200.....

(SELLU DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

ROBLÁU:

1 Indíquese la representación qu'ostenta'l declarante na empresa 2

2.Indíquese órganu, unidá o ente que tramita l'espediente de contratación.

3 Les opciones A) y B) son incompatibles ente sigo, señale solamente la que correspuenda.

Esta declaración tendrá de ser emitida por cualesquier de los representantes con facultaes

ANEXU VI
MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESES VINCULAES.

D. /D.ª _____ con DNI n.u _____ con residencia en _____, nel nome propiu o en representación de
la empresa _____,

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la llicitación convocada por _____ pa la contratación de los servicios de _____, concurren presentando distintes proposiciones empreses vinculaes nel sen espresáu
nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciu.
Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a la presente llicitación son les que s'indiquen de siguió/ =darréu:_____

Empresa dominante:	(concurre/nun concurre)
Empreses dependientes que concurren a la llicitación:	

(Llugar, data, firma del llicitador y sellu de la empresa).

ANEXO VII

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVES A:

- Fiscalidad:

Delegación de l'A.Y.A.T. n'Asturies
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Uviéu.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- Protección del medioambiente:

Ministeriu d'Agricultura, Alimentación y Mediu Ambiente Oficina Central d'Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Conseyería de Fomentu, Ordenación del Territoriu y Mediu Ambiente C/
Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Uviéu Edificiu Alministrativu de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- - Protección d'empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales:

Conseyería d'Economía y Emplego
Dirección Xeneral de Trabayu
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Uviéu
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Serviciu Públicu de Empleo
Plaza d'España, nº 1 Baxu, 33007 Uviéu
Tlfno centralita: 985 105 500
http://trabajastur.com/trabajastur/

Dirección Territorial de la Inspección de Trabayu y Seguridá Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Uviéu

Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
http://www.mtas.es/itss/web/index.html

Serviciu Públicu d'Empléu Estatal, Dirección Provincial d'Asturies
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Uviéu
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Institutu Asturianu de Prevención de Riesgos Llaborales
Avenida del Cristu de les Cadenes, nº 107, 33006 Uviéu
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/

Institutu Nacional de la Seguridá Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Uviéu
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
http://www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Uviéu
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
http://www.seg-social.es